Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA DE PUERTO RICO (FIDA)

Subsidiaria de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico

# ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA

#### EL SERVICIO DE EXTENSION AGRICOLA DEL COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ

	TO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
DE LA PRIMERA PARTE	E: El Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico,
Inc. (FIDA), una corporación	pública subsidiaria de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, con
	representada en este acto por el Director
Ejecutivo Interino, el Agro. Mig	guel Santiago Córdova,
	en adelante denominado FIDA
DE LA SEGUNDA PAR	RTE: EL COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS DE LA
UNIVERSIDAD DE PUERT	TO RICO RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, cuyo
	entidad pública de educación superior
representada en este acto por su	a Rector Interino, Jorge Rivera Santos,
quie	en ostenta dicha capacidad representativa en virtud de la Ley Núm. 1 de
20 de enero de 1966, según en	nmendada, conocida como Ley de la Universidad de Puerto Rico, er

#### **EXPONEN**

---PRIMERA: El Departamento de Agricultura tiene interés en fomentar la agricultura entre los jóvenes mediante actividades que le permitan incursionar en el negocio agrícola creando en ellos mente de agroempresarios.

---SEGUNDA: SEA/CCA/UPR-RUM sometió el plan para educar a los jóvenes en materias agrícolas para que adopten la tecnología y adquieran destrezas.

---TERCERA: Que el SEA/CCA/UPR-RUM cuenta con el Programa de Juventud y Clubes 4-H cuya misión es educar a los jóvenes entre las edades de 5 a 19 años para que adquieran conocimientos y actitudes positivas que les permiten convertirse en ciudadanos útiles a la sociedad. También cuenta con personal capacitado para llevar a cabo esta tarea en los municipios donde se estarán desarrollando las iniciativas.

POR TANTO, FIDA Y SEA/CCA/UPR-RUM suscriben el siguiente acuerdo de colaboración
bajo las siguientes:
CLÁUSULAS Y CONDICIONES
PRIMERA: El preámbulo se hace formar parte del presente contrato
SEGUNDA: FIDA aportará la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$65,000.00)
en un período de un (1) año para cubrir parte de los gastos de materiales de los proyectos 4-H, gastos
de viaje de los jóvenes y gastos de las competencias, asambleas, conferencias, congresos y
campamentos 4–H. También se establecerán proyectos demostrativos agrícolas y proyectos pilotos en
las escuelas o comunidades. El Convenio de colaboración enviado por el SEA/CCA/UPR-RUM se
hace formar parte integral de este contrato
TERCERA: En consideración al financiamiento mencionado en la cláusula anterior, el
SEA/CCA/UPR-RUM, establecerá proyectos individuales en producción agrícola divididos por
niveles de acuerdo al tiempo que lleven en la organización. Las empresas serán vegetales (huertos),
ornamentales, pequeños rumiantes, frutales y otras empresas pecuarias. Se celebrarán además, tres (3)
competencias agrícolas a nivel regional y estatal; se establecerán dos (2) proyectos piloto de temas
agrícolas, se celebrarán campamentos con jóvenes donde se presenten temas agrícolas y de
empresarismo. Se asistirá y participará en actividades (congresos, conferencias u otras actividades)
organizadas en Puerto Rico y por el Servicio Cooperativo de Extensión fuera de Puerto Rico
CUARTA: El SEA/CCA/UPR-RUM a través del coordinador o persona de enlace someterá al
Departamento de Agricultura un informe trimestral de la labor realizada y uno final al concluir el año.
QUINTA: La negligencia o abandono por parte del SEA/CCA/UPR-RUM de sus deberes y
responsabilidades, constituirá causa suficiente para dar por terminado este contrato previa notificación
por escrito a la otra, con por lo menos diez (10) días de antelación a la fecha en que desee la resolución
del mismo
SEXTA: El SEA/CCA/UPR-RUM certifica que los trabajos a ser realizados por su personal bajo el
presente contrato cumple con todas las estipulaciones relacionadas de leyes, reglamentos, permisos del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que posee todos los seguros o licencias requeridos para este
tipo de actividad
SEPTIMA: El SEA/CCA/UPR-RUM releva a FIDA, sus empleados o funcionarios de toda
responsabilidad o cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente, relacionado directa o
indirectamente con la actividad objeto de este contrato. Esta exoneración y relevo se interpretará de la

forma más favorable a FIDA, e incluye el relevo de pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como gastos de litigio, intereses, costos directos o indirectos por pérdida o daño alguno que pueda sufrir cualquier persona jurídica o natural, por razón o con motivo de la ejecución, operación o actividad objeto de este contrato.-------OCTAVA: El SEA/CCA/UPR-RUM afirma que su personal no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los miembros de la AUTORIDAD DE TIERRAS DE PUERTO RICO, el Departamento de Agricultura o de FIDA, sus afiliadas y subsidiarias.-------NOVENA: El SEA/CCA/UPR-RUM certifica que el personal asignado a trabajar en este convenio no han sido convictos en la jurisdicción estatal o federal por delitos contra el erario, la fe pública, o que involucren el mal uso de fondos o propiedad pública.-------DECIMA: El SEA/CCA/UPR/RUM certifica y garantiza que su personal no son objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública. El SEA/CCA/UPR\_RUM reconoce que tiene el deber de informar a FIDA al respecto, tanto durante la etapa de la contratación, así como la vigencia del contrato, y que algún investigador resultar culpable de delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública a nivel estatal o federal, la parte del contrato asignada a ese investigador quedará resuelta.--------DÉCIMAPRIMERA: En cumplimiento con la Carta Circular 202-05 emitida el 28 de enero de 2002, por la Oficina de Ética Gubernamental, se incluye Certificación de Ausencia de Conflicto de Intereses, la cual se hace formar parte de este Contrato.-------DÉCIMASEGUNDA: Este contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su otorgamiento hasta el 31 de marzo de 2011, pero antes de su terminación podrá ser declarado resuelto por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento, previa notificación por escrito a la otra, con por lo menos diez (10) días de antelación a la fecha en que desee la resolución del mismo.-----

# **ACEPTACIÓN**

Los comparecientes acepta	n este contrato en todas sus partes por ser expresión fiel de lo acordado
y para que así conste lo iniciar	y firman en San Juan, Puerto Rico, hoy de julio de 2010
FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO AGRICOI	SERVICIO DE EXTENSION AGRICOLA (SEA)  A COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS (CCA)  UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (UPR)  RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ (RUM)
Agro. Miguel Santiago Córdov Director Ejecutivo Interino	Jorge Rivera Santos, Ph. D. Rector Interino

Voko Die Gewitroj

## Cláusulas Adicionales

## Acuerdo de Colaboración entre el Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA) y el Servicio de Extensión Agrícola

- Ambas parte hacen constar que no habrá discrimen por razones de sexo, raza, color, nacimientos, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de empleo y de prestación de servicios.
- 2. Ambas partes se compromete a conservar los documentos relacionados con los servicios objeto de este Acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones a las partes. Las auditorias se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditorias generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.
- 3. Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Acuerdo.
- 4. FIDA certifica y garantiza que durante la ejecución de este Acuerdo cumplirá con la Orden Ejecutiva Federal 11246 del 24 de septiembre de 1965, Sub-parte B, Sección 202 (41 CFR 60-1.4); la Ley de Asistencia para el Reajuste de Veteranos de la Era de Vietnam de 1974 (41 CFR 60-250.5); la Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973(41 CFR 60-741.5), todas según enmendadas y las regulaciones aplicables de la Oficina de los Programas de Cumplimiento de Contratos Federales, salvo que haya obtenido una dispensa o exención del Secretario del Trabajo. FIDA acepta que la ausencia de realidad en esta aseveración podrá constituir causa suficiente para que la UPR cancele, termine o suspenda, en todo o en parte, este Acuerdo y FIDA podrá ser declarada inelegible para futuros acuerdos con la UPR. FIDA también certifica que posee una Certificación de Cumplimiento válida en récord.
- 5. FIDA no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico, del Recinto Universitario de Mayagüez o del Colegio de Ciencias Agrícolas, las siglas,



- sellos, logos, escudo o cualquier otra marca distintiva sin que medie la autorización expresa y escrita de la Universidad de Puerto Rico.
- 6. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo previa notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días de antelación a la fecha de rescisión. Cualquiera de las partes podrá cancelar inmediatamente el Acuerdo sin necesidad de notificación previa si la otra parte incurre en negligencia, incumplimiento o violación de las condiciones del presente Acuerdo.

		Julian	2,
FIDA		UPR	- AN
Fecha	į	Fecha	